JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, siete de marzo de dos mil Veintidós.

Constatando el informe secretarial que precede, y como quiera que no fueron objetadas las liquidaciones que preceden, encontrándolas ajustadas, el Juzgado APRUEBA en todas y cada una de las partes la anterior liquidación tanto del crédito como de las costas.

En cuanto a la solicitud de copias del proceso, se informa a la apoderada que el mismo no se encuentra digitalizado, por tal razón podrá dirigirse a las instalaciones del Juzgado a tomar las copias respectivas. En caso de requerir una pieza procesal específica, informar a cuál corresponde, a fin de remitirla al correo que se encuentre registrado en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **08 DE MARZO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **021**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA.